

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

*Bogotá, D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)*

RAD: 110013110013**20150094300**

Sería del caso, aprobar el anterior trabajo de partición, pero al revisarlo, se observa que los partidores aquí designados, pretenden desconocer las reglas prescritas en el art. 1832, 1394, C.C. frente a los avalúos que las partes asignaron a los bienes sociales y que se encuentran debidamente aprobados en audiencias del 19 de octubre de 2017 y 20 de febrero de 2019, quiere decir, que dichos valores no pueden ser modificables por los partidores, en los términos como lo hicieron en el trabajo de partición, por lo tanto debe mantenerse los valores suministrados en diligencias, advirtiendo que los inventarios y avalúos son la base real en la que descansa la partición de los bienes objeto de gananciales.

Indíqueseles a los Partidores que deberán presentar el trabajo de partición con las anteriores recomendaciones y cuentan con un término de diez (10) días.

Si no dieran cumplimiento a lo anterior, se nombrara un partidador de la lista de la justicia.

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0145

HOY: 14 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA